

Comunicado de Prensa

Entra en vigor el Acuerdo de Corregulación para la Calificación de Contenidos Audiovisuales.

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN es una de las organizaciones sociales firmantes del Acuerdo.

Cualquier persona puede presentar reclamaciones cuando televisiones, plataformas de streaming o influencers relevantes no adviertan adecuadamente a los espectadores de la orientación por edades de sus contenidos, especialmente son para adultos.

El objetivo es proteger a los menores ante aquellos mensajes que puedan afectar a su correcto desarrollo, físico, psíquico o moral.

Madrid, 17 de septiembre de 2026.- El pasado 10 de septiembre entró en vigor el *Acuerdo de correulación para la calificación de programas y contenidos audiovisuales*, con el objetivo de garantizar la protección de la ciudadanía, y muy especialmente de las personas menores de edad, ante la difusión de contenidos ilícitos por parte de las televisiones y otros servicios de comunicación audiovisual como las plataformas de *streaming*, así como por parte de quienes difunden contenidos a través de las plataformas de internet.

El Acuerdo tiene como objetivo la supervisión del cumplimiento y la aplicación de un nuevo Código de Conducta suscrito por los operadores para la calificación por edades y descriptores temáticos de programas, series y otros contenidos audiovisuales, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Comunicación Audiovisual.

La calificación adecuada de contenidos audiovisuales es esencial para garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz y el interés superior del menor. Es, además, condición imprescindible para que los sistemas de verificación de edad y las herramientas de control parental cumplan eficazmente su función de proteger a la infancia y la adolescencia.

Comunicado de Prensa

El Código de Conducta contempla además un sistema de presentación de reclamaciones, gestionado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como autoridad audiovisual, y un procedimiento para la evaluación y resolución de esas reclamaciones en el que por primera vez participan no sólo las empresas, sino también organizaciones sociales: La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC), Icmedia y la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI).

A partir de ahora, cualquier ciudadano que identifique contenidos no calificados por edades o mal calificados, especialmente si son contenidos para adultos (incluyendo pornografía y violencia extrema), y hayan sido emitidos por las televisiones en la parrilla diaria o en su oferta bajo demanda; difundidos en las plataformas de streaming, o colgados en internet por influencers que hayan firmado el Código, podrá elevar su queja y conseguir la retirada del contenido ilícito y la correspondiente sanción a los responsables.

Para el resto de los prestadores audiovisuales que, por diversos motivos, decidan no someterse a este Código, el procedimiento seguirá siendo la denuncia ante la CNMC del contenido perjudicial para los menores, enfrentándose a sanciones de mayor cuantía.